

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

Totalillo Norte C y otros G.L.

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA IV REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

SANTIAGO, 21 AGO. 2002

RECIBIDO

D. EXENTO Nº 639

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURISDICCION		
DEPART. A. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUP. MUNICIPAL		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997, Nº 10, Nº 352 y Nº 398 de 1998, Nº 110, Nº 270, Nº 483 y Nº 505, de 1999, Nº 113, Nº 330 y Nº 430, del 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 222, Nº 426, Nº 539 y Nº 702, del 2001, Nº 204, Nº 207, Nº 209 y Nº 343, del 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Nº 486 de 31 de julio del 2002; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficios ORD/Z2/ Nº 7/02 de 17 de enero del 2002 y ORD/Z2/ Nº 77/01 de 9 de noviembre del 2001; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. Nº 12210/1941 S.S.P., de 30 de mayo del 2002 y S.S.M. Nº 12210/1944 S.S.P., de 30 de mayo del 2002; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA ORD Nº 13000/118 S.S.P. de 25 de julio del 2002; el D.S. Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones aprueban el establecimiento de áreas de manejo en los sectores denominados Totalillo Norte, Sector C; Los Lobos; Chungungo, Sectores D y E; y El Sauce; todos de la IV Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

REFRENDACION

REF. POR \$
MPUTAC.
ANOT. POR \$
MINUTAC.
DEDUC. DTO.

D.O 31/7/02

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en la IV Región en los sectores que a continuación se indican:

1.- En el sector denominado **Totalillo Norte**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas se señalan a continuación:

SECTOR C

(CARTA IGM N° 2915-7115 e IGM N° 2930-7115; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1967)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	29° 29' 05,67"	71° 19' 58,13"
B	29° 29' 02,83"	71° 19' 58,13"
C	29° 29' 02,83"	71° 20' 00,93"
D	29° 29' 08,51"	71° 20' 04,65"
E	29° 29' 38,91"	71° 20' 03,72"
F	29° 29' 58,37"	71° 19' 48,00"
G	29° 30' 21,08"	71° 19' 49,03"
H	29° 30' 21,08"	71° 19' 41,86"

2.- En el sector denominado **Los Lobos**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas se señalan a continuación:

(CARTA SHOA N° 4311; ESC. 1:30.000; 4° ED. 1951)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	31° 57' 10,73"	71° 32' 16,57"
B	31° 57' 27,31"	71° 32' 16,57"
C	31° 57' 27,31"	71° 30' 54,85"

3.- En el sector denominado **Chungungo**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas se señalan a continuación:

SECTOR D

(CARTA IGM N° 2915-7115; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1967)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	29° 24' 44,18"	71° 19' 25,38"
B	29° 25' 09,72"	71° 19' 26,76"
C	29° 25' 09,72"	71° 19' 13,84"
D	29° 24' 43,37"	71° 19' 01,84"

4.- En el sector denominado **Chungungo**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas se señalan a continuación:

SECTOR E

(CARTA SHOA N° 3213; ESC. 1:12.000; 4° ED. 1952)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	29° 26' 03,34"	71° 19' 23,55"
B	29° 25' 58,24"	71° 19' 30,11"
C	29° 26' 32,92"	71° 19' 19,55"
D	29° 26' 32,92"	71° 19' 10,12"

5.- En el sector denominado El Sauce, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas se señalan a continuación:

(CARTA IGM N° 3030-7130; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1968)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	30° 32' 17,84"	71° 41' 32,16"
B	30° 32' 17,19"	71° 41' 50,43"
C	30° 32' 49,46"	71° 42' 16,74"
D	30° 33' 56,35"	71° 42' 31,88"
E	30° 33' 56,35"	71° 42' 15,24"

Artículo 2°.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca